



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 196-2013-INVERMET-SGP

Lima, 04 OCT 2013

### VISTO:

El Memorando N° 869-2013-INVERMET-GP de 26 de setiembre de 2013, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 028-2013/CFM de 24 de setiembre de 2013, de la Especialista de la Gerencia de Proyectos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 2072 del 20 de noviembre de 2013, el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la incorporación en el Plan de Acción y Presupuesto 2013, del proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 losas Deportivas en el AA.HH. 1ero. de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP 224134;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2013, se registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el Informe de consistencia del Expediente Técnico declarado viable del siguiente proyecto;

Código SNIP	Nombre del Proyecto	S/. Declarado Viable	S/. Con Formato SNIP 15
224134	"Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 losas Deportivas en el AA.HH. 1ero. de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima"	758,096.00	1'491,152.54

Que, el artículo 12° de la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponen que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, contar con el respectivo expediente de contratación, al cual se debe adjuntar, en el caso de ejecución de obras, el expediente técnico de la obra debidamente aprobado;

Que, el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente Técnico de la Obra, comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; requisitos que se encuentran detallados en el Expediente Técnico del Proyecto antes citado, el cual se encuentra debidamente visado por la Gerencia de Proyectos;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio Recreativo del Parque Manco Cápac, Ricardo Palma y Mejoramiento de 03 losas Deportivas en el AA.HH. 1ero. de Setiembre en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP 224134, con un Presupuesto Total de Obra ascendente a S/. 1'359,682.54 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 54/100 Nuevos Soles), incluido IGV; con precios referidos al mes de junio de 2013; siendo el plazo de ejecución de la obra de 105 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

VOLUMEN	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
N° 01	Resumen Ejecutivo	6
N° 02	Memoria Descriptiva	21
	Ingeniería Básica del Proyecto	381
	Especificaciones Técnicas	198
	Costos	229
	Planilla de Metrados	67
	Cronograma de Ejecución de Obra	6
N° 03 y N° 04	Planos de Ejecución de Obra	103
N° 04	Anexos	97
TOTAL		1108



**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

